

**República del Ecuador  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA INDUSTRIAL GALARZA ANDRADE CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAL GALARZA ANDRADE CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Sucre el 22 de septiembre de 1998, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N° 98.4.1.1.00156 de 29 de septiembre de 1998.

- 1.- DOMICILIO: Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí.
- 2.- DURACIÓN: Cincuenta años desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: \$ 118.300.000 dividido en 11.830 participaciones de \$ 10.000 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: la instalación de una industria para la pasteurización y procesamiento de leche, quesos en diferentes variedades, yogur, crema y mantecquilla de leche, y cualquier otro producto lácteo derivado de la leche, cría y mantenimiento de ganado vacuno, para disponer de la materia prima necesaria para sus industrias, cultivos, cítricos y más frutas de tipo tropical para el procesamiento y envasamiento de jugos de frutas, etc.
- 5.- ADMINISTRACIÓN: Esta a cargo del Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

*Portoviejo, 29 de septiembre de 1998*

**Ab. Mario A. Santos Suárez**  
SECRETARIO-ABOGADO

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE  
MANABI  
CITACION JUDICIAL**

A la SEÑORA MARITZA ADUCIN RODRIGUEZ ZAMBRANO, se le hace saber que por sorteo de ley ha correspondido a este Juzgado el conocimiento de la demanda de DIVORCIO, que se sigue en su contra, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:

ACTOR: AB. CAROL GESSENA ARIAS YANEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL SEÑOR ERWING ORLY ZAMBRANO ROMERO.  
DEMANDADO: MARITZA ADUCIN RODRIGUEZ ZAMBRANO.  
JUICIO: DIVORCIO 459 (98)

NATURALEZA: VERBAL SUMARIO

DEFENSOR DEL ACTOR: AB. CAROL GESSENA ARIAS YANEZ

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a la demandada señora MARITZA ADUCIN RODRIGUEZ ZAMBRANO, amparado en lo que dispone el Art. 109, causal 11ª, inciso primero del Código Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. JOSELO BARCIA GARCIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI. Que en providencia de fecha, agosto 14 de 1998, las 14h10. Acepta la demanda al trámite Verbal Sumario y dispone que a la demandada se la cite por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil vigente.

Lo que se publica para los fines de Ley.

*Portoviejo, septiembre 4 de 1998*

**Ab. Humberto Zambrano Avila**  
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI

**R. del E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE  
LO CIVIL DE MANABI  
CITACION - JUDICIAL**

Al señor COLON AVELINO PINARGOTE TALLEDO, se le hace saber:

Que el señor JOFFRE GILBERTO GUEVARA TOALA, amparándose en una letra de cambio por la cantidad de CUATRO MILLONES DE SUCRES, y que mediante Sorteo de Ley, ha tocado a este juzgado su conocimiento de la presente causa, el pago de dicho documento, intereses, costas procesales y demás establecidos por la Ley habiendo sido calificada la demanda el señor Juez ordena que se cite al demandado señor COLON AVELINO PINARGOTE TALLEDO, por la prensa de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor, manifiesta abiertamente desconocer el domicilio o residencia del demandado.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley advirtiéndole la obligación de señalar domicilio legal dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, se lo declarara en rebeldía.

*Chone, septiembre 9 de 1998*

**Ab. Humberto Borrero Cedeño**  
SECRETARIO JUZGADO XI CIVIL DE MANABI